

## Importación de mercancías sensibles- Regla Octava. (SNICE)

### A TODA LA COMUNIDAD DE COMERCIO EXTERIOR y ADUANAL:

Hacemos de su conocimiento que el Servicio Nacional de Información de Comercio Exterior (SNICE), dio a conocer a través del portal el tema de la **Importación de mercancías sensibles- Regla Octava** destacando los siguientes puntos



### Regla Octava

El objetivo es apoyar la competitividad de la industria nacional al aplicar aranceles preferenciales en la importación de maquinaria e insumos utilizados en la producción y ensamble de mercancías.

### Mercancías de regla 8va:

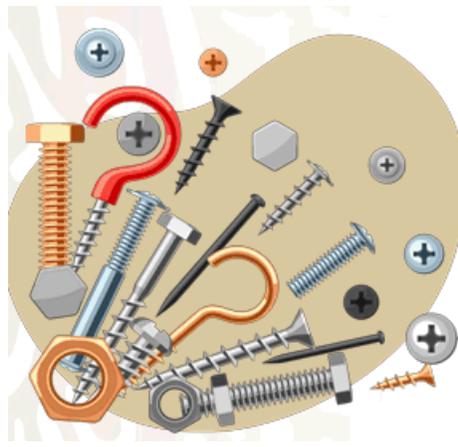
- Insumos
- Materiales
- Partes
- Componentes
- Maquinaria
- Equipo
- Material de empaque y embalaje

Permite a empresas que cuenten con registro de fabricante importar al amparo de la fracción designada específicamente para ello, a través de alguna de las fracciones arancelarias de la partida 98.02 de la TIGIE:

Insumos, materiales, partes y componentes **para utilizarse** única y exclusivamente **para ampliar una planta industrial, reponer equipo o integrar un artículo** fabricado o ensamblado en México.

### Son candidatas:

- Empresas que cuentan con un Programa de Promoción Sectorial (PROSEC).
- Tratándose de importaciones temporales deberán contar también con un Programa IMMEX.



### Mercancía sensible

Aquellas cuya importación requiere controles específicos para proteger la industria nacional y que son susceptibles de ser desviadas a otra finalidad distinta a la otorgada en el Programa IMMEX y que derivado de su naturaleza son catalogadas como “sensibles”:

**Nota:** El Boletín B. SNICE 002/2024 referente a "Importación temporal de mercancía sensible al amparo del Programa IMMEX." se dio a conocer en la **Circular No.:** G-0086/2024 de **fecha:** 16 de Abril de 2024 📄

Su importación temporal requiere del cumplimiento de requisitos específicos a efecto de que se autorice su ingreso a territorio nacional, conforme el anexo II del decreto IMMEX y anexo 28 de las RGCE.

**Requisitos establecidos en el Capítulo 3.3 del Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite Reglas y criterios de carácter general en materia de comercio exterior.**

- Regla 3.3.1 " Disposiciones establecidas en el presente capítulo aplicarán a las empresas con Programa IMMEX que pretendan realizar la importación temporal y el retorno de mercancías sensibles, independientemente del bien final a producir"
- Regla 3.3.6 " Requisitos de Ampliación para importar mercancías sensibles"
- Regla 3.3.7 " Requisitos de Ampliación subsecuente"



### CERTIFICACIÓN SAT

El titular del Programa IMMEX, puede optar por el esquema de certificación de empresas para poder importar mercancía sensible, “ **Sin que se pueda realizar la importación temporal de las mercancías sensibles a través de regla 8va**” conforme a la regla 7.1.2 de las RGCE y la ficha de trámite 118/LA del anexo 2 de las RGCE



Se anexa el link para su conocimiento

<https://www.snice.gob.mx/>

Cualquier duda o comentario a la Dirección Operativa CAAAREM

**ATENTAMENTE**

**RUBEN DARIO RODRIGUEZ LARIOS  
DIRECTOR GENERAL  
RUBRICA**

LRV/UMB/EAA

*Todos los derechos reservados. El material puede estar registrado y protegido por derechos de autor; se permite la reproducción, por cualesquier medio -incluido los electrónicos- con fines no comerciales, de los contenidos (texto e imágenes) que aparecen en esta web, siempre que se reproduzca en su totalidad, se respete la integridad de los mismos, se hagan conforme a las buenas prácticas, así como que se cite expresamente la fuente y nombre del autor.*